



DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

CANCELLEERIA.—Anunciando que ha sido elevado al Solio Pontificio el Cardenal Achille Ratti, que ha tomado el nombre de Pío XI.—Página 554.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se tengan en cuenta los preceptos que se publican en las oposiciones a las Cátedras de la Escuela Nacional de Correos.—Páginas 554 a 556.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que D. Antonio Riera Villaret sea de nuevo nombrado Catedrático de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 556.

Otra disponiendo se anuncien a concurso la provisión de las Auxiliares de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas; una de Ciencias del de Murcia, y las de Idiomas de los de Logroño, La Laguna y Valladolid.—Página 556.

Otra declarando excedente sin sueldo a D. Eduardo Parodi y Rosas, Profesor de término de la Escuela Industrial de Linares.—Página 556.

Ministerio de Fomento.

Real orden prohibiendo la entrada y circulación en nuestro territorio del ganado vacuno, lanar, caprino y de cerda, así como de las pieles en bruto, lanas sin lavar y pelo, procedentes de Inglaterra.—Página 556.

Administración Central.

Estado.—Subsecretaría. —Cancillería. Anunciando que el Gobierno de la

República de Checoslovaquia se ha adherido al acuerdo relativo a la represión de la circulación de publicaciones obscenas.—Página 556.
Anunciando haber sido depositados en este Ministerio los instrumentos, que se mencionan, de ratificación de los Convenios y Acuerdos firmados en Madrid el 30 de Noviembre de 1920, con motivo del VII Congreso de la Unión Postal Universal.—Página 556.

SECCIÓN DE POLÍTICA.—Anunciando haberse empezado a aplicar las medidas de defensa del puerto de Smirna, que se mencionan.—Página 556.

SECCIÓN DE COMERCIO.—Anunciando que el "Diario Oficial" de la República portuguesa ha publicado un Decreto elevando a 50 escudos los derechos de arancel para las mercancías sujetas al pago en oro.—Página 557.

Idem que la "Gaceta de Londres" ha publicado un Decreto prohibiendo la exportación de armas de la Gran Bretaña, y en el que se revoca al mismo tiempo la disposición sobre el mismo asunto de 24 de Marzo de 1921.—Página 557.

Concediendo el "Regium exequatur" a los Consules del extranjero que se mencionan.—Página 557.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 557.

Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento en los territorios españoles del Golfo de Guinea del súbdito Miguel Pons Llopart.—Página 557.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Nombrando, con carácter provisional, a D. Miguel Vilagelán Administrador de Loterías de Granollers (Barcelona).—Página 557.

Citando a D. Enrique Rodríguez de Celis, Delegado Regio que fué en el Instituto Internacional de Agricultura en Roma.—Página 557.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de

Correos y Telégrafos.—Prorrogando por treinta días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Vicente Ruusech Juan, Ordenanza de segunda clase de Correos en la Administración principal de Barcelona.—Página 557.

Anunciando haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo de Telégrafos los funcionarios que se mencionan.—Página 557.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gijón y Las Palmas, agregadas a las de igual asignatura de los de Orense, Palencia y Las Palmas.—Página 557.

Nombrando a D. José Pujal y Serra Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 558.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Comercio de Santander.—Página 558.

Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Auxiliares repetidores de la Sección de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas; una de Ciencias del de Murcia y las de Idiomas de los de Logroño, La Laguna y Valladolid.—Página 558.

Aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Lugo y Teruel, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma reglamentaria.—Página 558.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 558.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo ascenden a 2.500 pesetas los Maestros que se mencionan.—Página 558.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—T

bajos hidráulicos.—Aprobando la distribución del suplemento de crédito concedido por ley de 29 de Diciembre del año próximo pasado, para obras de defensa y encauzamiento.—Página 560.

ANEXO 1.º.—POLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBAS-

TAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE La New-York; Compañía minera de Almaraz, y Sociedad anónima El Águila. ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Dirección general de Adua-

nas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península e Islas Baleares durante el mes de Diciembre de 1920.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 2.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede, en telegrama de 6 de Febrero de 1922, notifica que ha sido elevado al Sotio Pontificio el Cardenal Achille Ratti, tomando el nombre de Pío XI. Su Santidad nació en Desio el 31 de Marzo de 1857.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Uno. Sr.: Anunciadas las oposiciones a las Cátedras de la Escuela Nacional de Correos, es conveniente que, parte de los preceptos que rigen en las de Universidades, Institutos y demás Centros docentes oficiales, se añadan a aquéllas para evitar dudas que pudieran surgir al funcionar los Tribunales. A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las próximas oposiciones se tengan en cuenta los preceptos siguientes:

1.º Los Tribunales de oposición constarán de cinco Jueces y el número de suplentes que se considere precisos para el perfecto funcionamiento de los mismos.

Los Jueces habrán de ser nombrados: los que pertenezcan al Cuerpo de Correos, por el Director general del mismo, y los restantes, por los organismos correspondientes.

En los Tribunales integrados por personal de Correos y ajeno al mismo,

ejercerá el cargo de Presidente un Vocal académico si lo hubiere y, en el caso de haber más de uno, ocupará la Presidencia por este orden de Academias:

Real Academia Española de la Lengua.

Real Academia de la Historia.

Real Academia de Ciencias exactas.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Real Academia de Jurisprudencia.

No obstante lo anterior, puede modificarse este orden, si por unanimidad acordasen los Vocales cosa diferente.

Si hubiere que sustituir al Presidente, en el curso de las oposiciones, el Tribunal acordará quién ha de reemplazarlo.

En el Tribunal integrado por personal del Cuerpo exclusivamente, ejercerá el cargo de Presidente el de mayor categoría.

2.º Al cargo de Juez de las oposiciones para la Escuela Nacional de Correos es obligatorio para los Jefes del Cuerpo que se designen, salvo los casos de incompatibilidad o imposibilidad física debidamente justificados y apreciados por la Dirección general.

3.º Las renuncias, con sus justificantes, se dirigirán en término de cinco días a contar desde la notificación a los designados, al Director general, para las resoluciones oportunas, de las cuales se dará inmediatamente cuenta al Presidente del Tribunal, para los debidos efectos.

4.º Los Presidentes de Tribunal a quienes a este efecto comunicará la Dirección general la aceptación o renuncia de los demás Jueces, quedan autorizados para cubrir con los Vocales suplentes respectivos, las vacantes que surran hasta que den comienzo los ejercicios.

5.º Los Jueces de estas oposiciones cobrarán en concepto de dietas, por sesión, las mismas que perciben los que forman parte de los Tribunales de oposiciones y Cátedras universitarias.

Se repartarán como sesiones para abono de dietas: la de constitución del Tribunal, reparto de temas y examen de expedientes, la de examen y determinación de los temas, las dedicadas a los ejercicios de los oposi-

res, la en que se acuerde acerca de la exclusión de éstos y la última en que se voten las propuestas.

Todas las sesiones en que actúen los opositores habrán de durar, cuando menos, tres horas, mientras aquellos, con sus trabajos o ejercicios, puedan dar materia suficiente para ello.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias de los aspirantes y el examen de los documentos presentados por éstos, se publicará la composición del Tribunal y la lista de los opositores que habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria, son admitidos a oposición.

7.º El Director general designará el local en que han de celebrarse las oposiciones y remitirá a los Presidentes de los Tribunales las instancias, documentos y trabajos de los opositores. Estas instancias irán en relación numerada por orden de ingreso en la Escuela.

8.º Los aspirantes que resulten excluidos de la oposición, a tenor de la lista indicada en el número anterior, podrán formular las reclamaciones que se considere con derecho, dentro de los diez días siguientes al de dicha publicación, elevándolas directamente al Director general, que las resolverá con toda preferencia, haciendo constar la resolución en el expediente y comunicando el acuerdo a los interesados.

9.º Los opositores admitidos por la Dirección general podrán recusar en el término de diez días, contados desde la publicación de la lista de aquéllos, o desde la admisión acordada si fuera posterior, y en instancia dirigida al Director general, a los Jueces y Suplentes.

Estas recusaciones, que han de ser fundadas en causas reconocidas por el Derecho común, claramente comprobadas, serán resueltas por el Director general y sin ulterior recurso, comunicándose el acuerdo a los interesados.

Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso, y llegados los expedientes de los opositores a poder de los Tribunales, el Presidente de cada uno de ellos anunciará con quince días de anticipación el día y hora en que han de presen-

tarse los opositores para dar comienzo a los ejercicios.

10. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, y previa citación del Presidente respectivo, se reunirá cada Tribunal, a fin de proceder a su constitución, con la precisa asistencia del Presidente y cuatro Vocales, eligiéndose entre ellos el que ha de ejercer el cargo de Secretario. En el Tribunal integrado por funcionarios de Correos exclusivamente, ejercerá dicho cargo el de menor categoría.

11. El Presidente cuidará de que la lista de aspirantes admitidos se publique, fijándola en lugar adecuado del edificio, donde se hayan de verificar las oposiciones, y además, de que sea leída por el Secretario al comenzar la sesión destinada al primer ejercicio.

12. Los cuestionarios redactados por cada Tribunal, serán dados a conocer a los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

13. Así como para la constitución de cada Tribunal, será precisa la asistencia de cinco Jueces para dar comienzo a los ejercicios.

Comenzados éstos, no se podrán nombrar nuevos Jueces, y el que hubiera dejado de presenciar algún ejercicio, cesará automáticamente en sus funciones.

Una vez constituidos los Tribunales y comenzados los ejercicios, si ocurriesen bajas por enfermedad u otra causa, podrán seguir actuando aquéllos hasta con tres Jueces como mínimo.

14. Los Presidentes de los Tribunales darán cuenta al Director general en cada caso de las vacantes de Vocales que vayan cubriendo con Suplentes nombrados al efecto.

Al terminar las oposiciones darán igualmente cuenta de las vacantes ocurridas durante los ejercicios, expresando las causas que las hayan producido.

15. Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada antes del acto de que se trate, o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días, o continuarlos, aplazando para el últi-

mo lugar los del opositor a quien afecte a imposibilidad.

16. Si a las oposiciones no se hubiera presentado más que un opositor, y éste excusara su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para acordar la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez, ni por tiempo que exceda de quince días.

17. Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a juicio suyo, se haya faltado a las disposiciones de esta Real orden; pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito, en instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motive.

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

19. Las protestas admitidas serán elevadas a la resolución del Director general con el informe del Tribunal si éste estima procedente suspender la oposición a causa de dichas protestas, y el informe o resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones con el que se elevarán a la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Director general, para la resolución que proceda, las protestas presentadas contra los actos de la última sesión que se celebre, en las condiciones antes indicadas.

20. Terminados los ejercicios el Tribunal celebrará una sesión destinada a examinar los méritos alegados por los opositores, según lo prevenido, y los trabajos doctrinales presentados por los mismos. Los resultados de este examen servirán de elementos de juicio para completar los que el Tribunal tenga ya adquiridos a consecuencia de los ejercicios practicados.

21. Los trabajos escritos de los opositores estarán en la Secretaría de cada Tribunal, a disposición del público, todo el tiempo que duren las oposiciones.

22. Celebrada la sesión a que se refiere el número 20, y previa la comunicación de juicios entre los Vocales para la mejor ilustración y mayor acierto, el Tribunal procederá públicamente, y en votación nominal, a la designación de los opositores, a

quienes por orden numérico han de ser adjudicadas las plazas vacantes, entendiéndose que, para formular propuesta, es necesario un mínimo de tres votos conformes, cualquiera que sea el número a que haya quedado reducido el Tribunal.

Si ninguno de los opositores obtuviese dicha mayoría, se procederá a la segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas la lograse ninguno, se declarará no haber lugar a la provisión de la Cátedra, y el Director general volverá a anunciar su provisión.

23. El Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida anteriormente.

24. En el término de tres días después de la propuesta, será elevada ésta con el expediente de las oposiciones por los Presidentes de cada Tribunal al Director general, de la cual se facilitará a los opositores que lo soliciten certificaciones del resultado de las votaciones, particular que, como todos los de reconocida importancia, constará en las actas de los ejercicios, bajo la fe del Secretario y con el visto bueno del Presidente del Tribunal. El acta de constitución de éste y las finales de votación y propuesta serán firmadas también por los Vocales que asistan a las sesiones.

25. Los Presidentes de los Tribunales cuidarán de incluir a continuación del acta final y en certificación aparte, visada por ellos y firmada por el Secretario, una relación comprensiva de los datos siguientes:

- Número de aspirantes presentados.
- Número de los que han retirado.
- Nombre de los propuestos y número de votos obtenido por cada uno.
- Número de sesiones celebradas por cada Tribunal.
- Jueces que han actuado en dichas sesiones.
- Importe total de las dietas devengadas.
- Número de protestas presentadas y sus resultados cuando ya sean concluidos.

Esta certificación se enviará, aparte del expediente de oposiciones, a la Dirección general con destino a la Escuela.

26. Para cuantos incidentes puedan ocurrir en el curso de las oposiciones a Cátedras de la Escuela Nacional de Correos, y no se hallaren especificados en estas Instrucciones, regirá la reglamentación de oposiciones

las Cátedras universitarias actualmente en vigor.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1922.

COELLO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

1.º Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 del actual y nombrado D. Manuel Serés e Ibars Catedrático de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Catedrático D. Antonio Riera y Villaret sea de nuevo nombrado de Técnica anatómica de las expresadas Facultad y Universidad, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta; y

2.º Que, como consecuencia de todo ello, los Sres. D. Alejandro Planella y Planos y D. Antonio Riera y Villaret cesen en el encargo que por Real orden de 16 de Noviembre de 1918 se les confirió, así como también en el percibo de la gratificación que por el mismo venían percibiendo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1921.

SILÍO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1.º Sr.: Existiendo vacantes las Auxiliares de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas, una de Ciencias del de Murcia y las de Idiomas en los de Logroño, La Laguna y Valladolid, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 y Real orden de 31 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncien a concurso las referidas vacantes, señalando el plazo de veinte días para los aspirantes que desempeñen sus cargos en la Península y quince

días más para aquellos Auxiliares y Ayudantes que presten sus servicios en los Institutos de La Laguna y Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.

SILÍO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1.º Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Parodi y Rosas, Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar excedente, sin sueldo, con derecho a seguir figurando sin número en el Escalafón provisional del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que se halla colocado entre D. Ambrosio Federico Hulton Pla y D. Luis Poch Darnell.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1922.

SILÍO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

1.º Sr.: Vista la gran difusión y gravedad de la actual epizootia de glosopeda en Inglaterra,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, previo informe de la Junta central de Epizootias, que, a partir de la aparición de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se prohíba la entrada y circulación en nuestro territorio del ganado vacuno, lanar, caprino y cerda, así como de las pieles en bruto, lanas sin lavar y pelo procedentes de Inglaterra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCILLERÍA

El señor Embajador de S. M. en París remite a este Departamento copia certificada de la adhesión del Gobierno de la República de Checoslovaquia al Acuerdo de fecha 4 de Mayo de 1910 relativo a la represión de la circulación de publicaciones obscenas.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Con fecha 21 de Enero próximo pasado han sido depositados en este Ministerio de Estado los siguientes instrumentos de ratificación de los Convenios y Acuerdos firmados en Madrid el 30 de Noviembre de 1920, con motivo del VII Congreso de la Unión Postal Universal:

1.º Un instrumento fechado el 8 de Noviembre último, por el cual el Alto Comisario de Africa del Sur, a nombre de Rhodesia del Sur, Basutolandia y Bechuanalandia, ratifica el Convenio Postal Universal.

2.º Un instrumento fechado el 15 de Noviembre último, por el cual el Gobernador de Terranova ratifica el Convenio Postal Universal, con su Protocolo final y el Acuerdo para el cambio de cajas y cartas con valores declarados.

3.º Tres instrumentos, con fecha 19 de Agosto último, por los cuales S. M. el Rey de Siam ratifica el Convenio Postal Universal, el relativo al cambio de paquetes postales y el Acuerdo para el servicio de giros postales.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Ministro de S. M. en Atenas participa a este Departamento, en despacho fecha 26 de Enero último, que en virtud de una decisión del Alto Comisario de Grecia en Esmirna, tomada de acuerdo con el Comandante de las fuerzas navales helénicas, han empezado a ser aplicadas desde la noche del 27 al 28 del citado mes de Enero las siguientes medidas de defensa del puerto de Esmirna:

1.º Se prohíbe a los buques mercantes entrar o salir del Golfo de Esmirna durante la noche, entre las diez y ocho y las seis horas tiempo local medio, 1.644 tiempo Greenwich.

Los buques que estén en el Golfo de Esmirna a dichas horas pueden fondear en Pongos y pedir instrucción.

ciones al barco de guerra griego que está allí fondeado; pero si cruzan deben mantenerse al Norte de la línea que une el cabo de Artez con el de Meraingi.

Se ruega a las Autoridades consulares competentes adviertan con tiempo al Alto Comisario de todo barco de guerra extranjero que deba llegar a Esmirna.

2.º Las boyas luminosas de Gani-Kalé y el Cabo de Pelican, estarán apagadas. Hasta la instalación definitiva de redes antisubmarinas, un buque de guerra griego fondeado en ese trayecto, prohibirá la entrada a todo buque que se niegue a conformarse con estas disposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

SECCIÓN DE COMERCIO

El "Diario Oficial" de la República portuguesa, correspondiente al 14 del actual, publica un decreto de aquel Gobierno por el cual el límite de 10 escudos fijado por el artículo 346, del de 8 de Julio de 1918, para la exención de derechos para las encomiendas y muestras que empleen la vía postal, se eleva a 50 escudos para las mercancías sujetas al pago de derechos en oro, incluyéndose en esta cantidad el aumento resultante de esa forma de pago cuando la cotización Lisboa-Londres fuese inferior a 15.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

El señor Embajador de S. M. en Londres participa a este Ministerio que la *Gaceta de Londres* de fecha 22 de Diciembre último publica un Real decreto prohibiendo la exportación de armas de la Gran Bretaña, en el que se revoca al propio tiempo la disposición sobre el mismo asunto de 24 de Marzo de 1921.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 3 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:
Don Ramón Caimi Garmendia, Cónsul de la Argentina en San Sebastián.

Don Antonio Garcés de Marcella, Cónsul de Bolivia en Santander.

Don Augusto Millán Iriarte, Cónsul de Chile en Cádiz.

Don Agustín Loera y Chávez, Cónsul de Méjico en Sevilla.

Madrid, 4 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Rabat participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eustaquio Ramos Egea, natural de Cantoria (Almería), de cuarenta y seis años de edad, soltero, minero, hijo de Silvestre y de Dolores; Juan Magallón, natural de Almería, de treinta y dos años de edad, y Ceferino Palma (a) "Pillili", de cuarenta y cinco años.

Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN COLONIAL

El Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea participa a este Ministerio el fallecimiento de D. Miguel Pons Llopart, hijo de María, residente en Cavanellas, provincia de Barcelona.

Madrid, 11 de Enero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Existiendo vacante la Administración de Loterías de primera clase de Granollers (Barcelona) se nombra por Real orden de esta fecha, por conveniencia del servicio y con carácter provisional, para desempeñarla, a D. Miguel Vilagelín.

Lo que se publica a los efectos del artículo 68, párrafo tercero de la ley Electoral. Madrid, 30 de Enero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

En el expediente administrativo de reintegro seguido por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, con motivo del alcance contraído por D. Enrique Rodríguez de Celis, como Delegado regio que fué en el Instituto Internacional de Agricultura en Roma, se le cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezca en esta Dirección general del Tesoro público, por sí o por medio de representante, el día 2 del mes de Marzo próximo, al objeto de practicar la oportuna liquidación del descubierto.

Madrid, 3 de Febrero de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

S. M. el Rey (q. D. g.). de conformidad con lo prevenido en los artículos 41 del Real decreto de 18

de Marzo de 1919 y 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo los quince primeros y sin sueldo alguno los restantes, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Ordenanza de segunda clase de Correos, con destino en la Administración principal de Barcelona, D. Vicente Riusech Juan, y que le fué concedida por Real orden de fecha 14 de Diciembre del pasado año.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Director general, Colombi.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por Real orden de 31 de Enero último y en propuesta reglamentaria, han ingresado en el servicio activo del Cuerpo de Telégrafos los funcionarios que a continuación se mencionan, siendo destinados por conveniencias del servicio a los puntos que también se indican:

J. S. de tercera D. Arturo Lago y González, a Pontevedra.

Oficial segundo D. José Cuesta y Ridaura, a Madrid.

Oficial segundo D. Leopoldo Mateos y Peñuela, a Madrid.

Oficial segundo D. Eduardo Zangroniz y Posada, a Ceuta.

Oficial tercero D. Antonio Oliver y Belmás, a Murcia.

Oficial tercero D. Juan Magriñá y Alvarez, a Barcelona.

Oficial tercero D. Manuel Ruiz y Perales, a Coruña.

Oficial tercero D. Fernando Serra y Moreno, a Melilla.

Oficial tercero D. Antonio Abaunza y López, a Burgos.

Oficial tercero D. José Huarte-Mendicoa y Larraga, a Palencia.

Oficial tercero D. Vicente Llorea y Martínez, a Geróna; y

Oficial tercero D. Joaquín María Chirveches y Aranguren, a Bilbao.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 1.º de Febrero de 1922.—El Director general, Colombi.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Terminado el plazo de admisión de instancias a las oposiciones para las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gijón y Las Palmas, agregadas a las de igual asignatura de los de Orense, Palencia y La Laguna, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado en

instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria, han sido admitidos para las de Gijón y Las Palmas los aspirantes siguientes: 1, D. Luis Peña Mantecón; 2, D. Jesús Villamerciel del Hoyo; 3, D. José Cardona Llansola; 4, D. José Calatayud García; 5, D. Emilio Gilmanz García; 6, D. Alfredo Alonso Brachona; 7, don José Huarte Bohanique; 8, D. José Bernal Suárez; y 9, D. Felipe Martínez Sánchez.

2.º Que han sido excluidos de las mismas D. Francisco Ruiz Bermúdez por no acompañar documentación alguna, y D. Angel Rodríguez Camazán por no acompañar la certificación del Registro civil ni la de penales.

3.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA comenzarán a contarse para los aspirantes mencionados los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 3 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en turno de concurso de traslación, a D. José Pujal y Serra, Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la cátedra de Nociones de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España, de que es titular el señor Pujal en la Escuela de igual clase de Bilbao.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lecciones u méritos de D. José Pujal y Serra.

Catedrático numerario de Procesos industriales y nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de La Coruña, en virtud de oposición y Real orden de 10 de Junio de 1902.

Por traslación pasó a desempeñar igual cátedra en la Escuela de Valencia, según Real orden de 22 de Septiembre de 1902.

Con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903 quedó adscrito a la cátedra de Tecnología industrial o estudio de las principales industrias nacionales.

En virtud de concurso de traslación y por Real orden de 19 de Enero de 1904, fué nombrado Catedrático de Tecnología industrial de la

Comercio del Instituto general y técnico de Zaragoza.

Al convertirse dicha Sección elemental en Escuela Superior de Comercio, se posesionó en la misma de la cátedra de Tecnología industrial, según Real orden de 1.º de Enero de 1907.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 16 de Abril de 1915, pasó a desempeñar la cátedra del grupo A (Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana e Industrias y Comercio de España).

Por concurso de traslación y Real orden de 7 de Febrero de 1916, obtuvo igual cátedra en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Doctor en Filosofía y Letras.

Profesor mercantil.
Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Pertenece a varias Sociedades científicas y comerciales, nacionales y extranjeras.

Ha asistido a varios Congresos de la misma índole.

Ha realizado estudios acerca de la organización de Escuelas e Instituciones mercantiles e industriales en Portugal, Francia, Suiza, Alemania, Italia, Bélgica, Inglaterra y Austria.

Ha dado conferencias en Ateneos y Centros de cultura y ha organizado cursos de expansión comercial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido a bien conceder a D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Santander, prórroga de licencia por enfermedad, durante un mes, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se hallan vacantes las plazas de Auxiliares repetidores de la Sección de Letras de los Institutos de Logroño y Las Palmas; una de Ciencias del de Murcia, y las de Idiomas de los de Logroño, La Laguna y Valladolid, que han de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 y Real orden de 31 del mismo mes; todas con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto del Estado.

Pueden optar a ellas los Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuidos y Ayudantes repetidores gratuitos de Institutos; pero no los Ayudantes interinos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten los ex-

mente dentro del plazo imperrogable de veinte días para los aspirantes de la Península y quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido a bien aprobar el expediente de oposiciones a las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Ciudad Real, Lugo y Teruel, y disponer se extiendan los nombramientos en la forma reglamentaria, de conformidad con la propuesta hecha por el Tribunal calificador a favor de los Sres. D. Cristóbal Caballero Rubio para la Cátedra de dicha asignatura en el Instituto de Ciudad Real, D. Francisco Martínez García para la del Instituto de Lugo y D. José Giner Hita para la del de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por Reales ordenes fecha 28 de Enero último han sido ascendidos, en virtud de antigüedad: D. Zacarías Buch y López a Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; D. Elías Cristóbal Bermejo a Oficial primero de la misma Secretaría, con el de 5.000; D. Raimundo Colomo y Senosain a Oficial segundo, afecto al Instituto General y Técnico de Lérida, con el de 4.000, y nombrando en turno de cesantes a D. Cándido Alvarez Baylla, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, afecto al Instituto General y Técnico de Salamanca, con el de 3.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 23 de Mayo de 1915 y a los efectos del 66 de la Ley Electoral vigente.

Madrid, 6 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMARIA ENSEÑANZA

De conformidad con la Real orden de 24 de Octubre último y con la orden de ascensos fecha 6 de Noviembre siguiente, esta Dirección general ha resuelto:

dentro del cupo de plazas los Maestros del segundo Escalafón D. Francisco Llona, 231; D. Francisco Hernández Tejero, 232; y D. Manuel Fernández Alonso, 233; en sustitución de don Leoncio Gil, 193, a quien no corresponde el ascenso por estar sustituido, y de D. Antonio Josa, 211, y D. Miguel Pedrós, 233, que son bajas anteriores a 1.º de Abril de 1921.

2.º Que asciendan a 2.500 pesetas, con la antigüedad y en las vacantes que en cada caso se señalan, los siguientes Maestros: 15-4-921, vacante del Sr. Espá, 6.184; D. Emilio Pereda, 235; 13-4-921, fallecimiento del señor Ortega, 7.543; D. Pelegrín Aramburu, 236; 21-4-921, jubilación del Sr. Báchez, 6.542; D. José Gan, 237; 17-5-921, fallecimiento del Sr. Mangas, 173, don Guillermo Díaz de la Monja, 238; 30-6-921, excedencia del Sr. Gómez, 5.531; D. Diego Díaz Cordero, 240; 2-7-921, vacante del Sr. Alcaraz, 7.887; D. José González Velasco, 241; 9-7-921, jubilación del Sr. Rúa, 3.172; D. Santiago Alarcó, 242; 9-7-921, jubilación del Sr. Prada, 7.071; D. Carlos Galarra, 243; 12-7-921, vacante del Sr. Ingelmo, 7.385; D. José María Fernández Miranda, 244; 24-7-921, jubilación del Sr. Barceló, 194; D. Ramón Figueras, 245; 3-8-921, jubilación del Sr. Marín, 176; D. Hermenegildo López Olmeda, 246; 4-8-921, vacante del señor Sevilla, 7.145; D. Salvador Martín Torrrens, 248; 16-8-921, fallecimiento del Sr. Nereño, 6.314; D. Pablo Leña, 249; 20-8-921, fallecimiento del Sr. Navarrete, 7.153; D. Juan Bautista Tormo, 250; 25-8-921, fallecimiento del señor Barrios, 205; D. Jenaro Álvarez Tuñón, 251; 2-10-921, excedencia del Sr. Educon, 7.806; D. León García Hernández, 252; 8-10-921, fallecimiento del señor Maldonado, 5.682; D. Jaime Ester, 253; 3-11-921, excedencia del Sr. Muñoz, 7.025; D. Francisco Pladeveña, 254; 7-11-921, jubilación del Sr. Saiz, 223; D. Carlo Carnero, 255; 19-11-921, excedencia del Sr. Muñoz, 8.262; D. Pedro Rubio, 263; 23-11-921, excedencia del Sr. Navarro, 6.397; D. Miguel Gómez González, 257; 25-11-921, fallecimiento del Sr. Pérez, 5.997; D. Belarmino Tamargo, 258; 17-12-921, fallecimiento del Sr. Fernández, 8.336, don Antonio Castaño, 259; 31-12-921, excedencia del Sr. Carro, 5.938; D. Francisco Lacueva, 260; y 31-12-921, excedencia del Sr. Alvarez, 7.774; D. Claudio Loperena, 261.

3.º Que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6.º y 2.º de la Real orden de 26 de Enero último, GACETA del 28, los Maestros del segundo Escalafón que están al primero por tener acreditada la plenitud de derechos y el ingreso en el Magisterio en fechas anteriores a la promulgación de la ley de Presupuestos y a quienes corresponde el sueldo de 2.500 pesetas, son los siguientes: Sres. Ochoa, 34; Fernández, 247; González, 293; Bulquez, 244; Montolio, 610; Alonso, 768; Lomgo, 311; Pérez de Manuel, 905; Aguiar, 942; Gutiérrez, 971; García Baileteros, 993; Carretero, 1.070; Serrano, 1.100; Alvarez Alvarez, 1.181; Fuentes, 1.239; Rodríguez Santamaría, 1.286; Fuente Amez, 1.340; Linares, 1.405; Justo, 1.657; Rodríguez Herrera, 1.660; Esteban, 1.681; Cuesta, 1.756; Martínez Martínez, 1.973; Primo Coremiere, 2.004; Sánchez Carrillo, 2.087; Martín

Sánchez, 2.109; Fernández de la Fuente, 2.179; Hernández Hernández, 2.182; Andrés Cuesta, 2.253; Alonso, 2.284; Martínez, 2.339; Malo, 2.349; Fernández, 2.367; Mena, 2.394; Ramos, 2.394; Castillo, 2.411; Flórez, 2.433; Rodríguez, 2.459; Ferrer, 2.461; Mill, 2.477; Centeno, 2.486; Cagigal, 2.502; Rodríguez, 2.504; Hermán, 2.586; Maeso, 2.646; Fuentes, 2.650; Reigadas, 2.670; Montes, 2.675; Loaiza, 2.685; Albalá, 2.712; Martínez, 2.736; Martínez, 2.739; Serrano, 2.757; Ferrer, 2.777; Fontanga, 2.789; Barba, 2.804; Zabala, 2.818; Villarruel, 2.824; Escudero, 2.863; Hernández, 2.893; Heras, 2.899; Gregorio, 2.926; Ruiz, 2.968; Villanueva, 3.002; Micó, 3.042; Solé, 3.037; Rodríguez, 3.117; Tejada, 3.138; Serrano, 3.195; Martínez, 3.208; Sánchez, 3.222; López, 3.233; Alvarde, 3.239; Foc, 3.313; Villa, 3.225; Hernández, 3.347; Berzosa, 3.454; Encinas, 3.477; Pinedo, 3.495; García, 2.511; Reige, 3.640; Pardo, 3.682; Gaspar, 3.700; Vázquez, 3.712; Bonet, 3.731; Morales, 3.757; Sánchez, 3.766; Vinoso, 3.800; Maldonado, 3.809; Carbonell, 3.899; Castaño, 3.967; Mañas, 3.978; Holgado, 4.085; Vicens, 4.114; Orte, 4.209; Prast, 4.213; Montes, 4.252; Villarroya, 4.264; Saavedra, 4.299; Alvarez, 4.342; Arguizuelas, 1.383; Segura, 4.385; Ascusa, 4.436; Iglesias, 4.453; Masa, 4.490; Armento, 4.493; Torriollo, 4.502; Quiroga, 4.518; Consuegra, 4.521; Alarcón, 4.523; Berlomeu, 4.525; Prensa, 4.527; Manzano, 4.543; Hernández Mora, 4.559; Barril, 4.584; Rodríguez López, 5.164; Velasco, 7.965, y los sustituidos Saiz, 8.033, y Romero, 8.039.

4.º Que asciendan, dentro del cupo de plazas, a 2.500 pesetas las Maestras del segundo Escalafón doña Nicolasa Ezquerria, omitida, y doña María Dolores Benítez, número 227, por ser baja anterior al 921; doña Josefa Borja, número 213, y por anulación del ascenso de doña Dolores Sureda, número 195, ya comprobado que cobra sus haberes del Patronato que la nombró libremente.

5.º Que asciendan a 2.500 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos que en cada caso se indican, las siguientes Maestras del segundo Escalafón: 7-4-21, excedencia de la señora García, 6.538, doña Leonor M. Herrera, 228; 12-4-21, excedencia de la señora García Soler, 5.122, doña Josefa de la Barga; 229; 15-4-921, jubilación de la señora Pezudo, 1.974, doña Lucrada Amaya, 230; 22-4-21, fallecimiento de la señora Argomán, 5.119, doña Isabel Aguirre, 231; 24-4-921, fallecimiento de la señora Rodríguez, 6.005, doña Carmen Ruiz, 232; 26-4-921, excedencia de la señora Zurita, 6.403, doña María M. 233; 2-5-921, excedencia de la señora Rodríguez, 5.691, doña Paula Maraga, 234; 3-5-921, excedencia de la señora Alvarez, 6.508, doña Cándida Moreno, 235; 6-5-921, jubilación de la señora Coribuela, 222, doña Elisa López, 2366; 21-5-921, jubilación de la señora Cortés, 5.928, doña Andrea Goli, 237; 24-5-921, fallecimiento de la señora Pérez, 7.476, doña Jacoba García, 238; 6-6-921, fallecimiento de la señora Fouz, 6.482, doña María Val, 239; 11-6-921, fallecimiento de la señora Asajo, 5.769, doña Nicasia Madurelo, 242; 16-6-921, jubilación de la señora Meléndez, 5.834, doña Vicenta García, 243; 21-6-921, fallecimiento de la señora Revollas, 6.639, doña María Rom-

cal, 244; 3-7-921, fallecimiento de la señora Tejero, 7.234, doña María D. Crosco, 245; 21-7-921, fallecimiento de la señora Teira, 6.867, doña Juana Vicente, 246; 4-8-921, excedencia de la señora Gelabert, 6.681, doña Alejandra González, 247; 15-8-921, fallecimiento de la señora Pueyo, 5.938, doña Dolores Corchinas, 248; 10-9-921, excedencia de la señora Belénite, 3.930, doña Concepción Arandía, 249; 2-9-921, fallecimiento de la señora Fernández, 5.441, doña Carmen Casadestús, 250; 16-9-921, excedencia de la señora Poza, 6.922, doña Vicenta Miranda, 251; 17-9-921, fallecimiento de la señora Pascual, 7.143, doña Dolores Castell, 252; 23-9-921, excedencia de la señora Ramos, 7.119, doña Demetria Echarte, 253; 24-9-921, fallecimiento de la señora Amo, 6.939, doña Teresa Zaragoza, 254; 2-10-921, excedencia de la señora González, 5.316, doña Rosa Balcells, 255; 2-10-921, excedencia de la señora Vila, 5.544, doña Brigida Saiz, 256; 2-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.445, doña Josefa Gou, 257; 2-10-921, excedencia de la señora Valcáncel, 6.095, doña Isabel Rodrigo, 258; 2-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.220, doña Vicenta Serrano, 259; 8-10-921, excedencia de la señora Fernández, 5.808, doña María María Hernández, 260; 8-10-921, excedencia de la señora Muñoz, 6.427, doña Elisa Cardado, 262; 9-10-921, excedencia de la señora Bueno, 6.641, doña Vicenta Almuñena, 263; 9-10-921, excedencia de la señora Fernández, 6.904, doña Manuela Martín, 264; 10-10-921, excedencia de la señora Díez, 6.751, doña Francisca Romana, 266; 24-10-921, fallecimiento de la señora Rincón, 6.448, doña Victoriana García, 267; 28-10-921, excedencia de la señora Martínez, 5.494, doña María Escudero, 268; 30-10-921, excedencia de la señora Benedicto, 6.526, doña Juana Barbero, 269; 2-11-921, excedencia de la señora Iglesias, 6.425, doña Isabel González, 270; 2-11-921, jubilación de la señora Fernández, 901, doña Filomena Marín, 271; 19-11-921, excedencia de la señora Pérez, 5.834, doña Hermenegilda Ochoa, 272; 20-11-921, fallecimiento de la señora Planas, 6.024, doña Mariana Alvarez, 274; 2-12-921, excedencia de la señora Rodríguez, 6.742, doña Dolores Monje, 275; 2-12-921, excedencia de la señora Campo, 6.944, doña Higinia Hortelano, 276; 7-12-921, excedencia de la señora Revestido, 6.136, doña Isabel Vázquez, 277; 8-12-921, excedencia de la señora Ibáñez, 41, doña Elena Sedano, 278; 25-12-921, fallecimiento de la señora Lapuente, 6.185, doña Petra Rivera, 280; 25-12-921, excedencia de la señora Cabo, 6.739, doña M. Martínez Orellana, 281; y 31-12-921, excedencia de la señora Aguado, 5.421, doña María Solé Barrás, 282.

6.º Que las Maestras del segundo Escalafón ascendidas a 2.500 en la Real orden ya citada que deben pasar al primero son las siguientes: Señoras Barbero, 48; Fon, 64; Verdú, 241; Serrat, 474; Orte, 687; Cantillo, 932; Fuentes, 1.051; Remús, 1.160; y Navarro, 1.337, pertenecientes a la serie quinta; Gándara, 1.365, y García Barbés, 1.731, de la sexta; Román, 3.009; Sabaté, 3.142; Arroyo, 3.447; París, 3.549; Murga, 1.715; Díaz, 3.600;

Pérez Caja, 4.459; Riviella, sustituida, 4.626; doña Natalia García Fernández, omitida; Martínez y Bovi, 3.339; doña Ana Badía, omitida; Charles, 4.144; Gabaldá, 3.978; Solé, 3.941; Cirera, 2.709; Gil, 3.921; Maroto, 4.386; Ruiz, 3.952; Tomás, 4.374; Villaverde, 3.900; García Vázquez, 3.657; Sánchez, 2.362; doña Elena Amador, omitida; doña Elvira Olmedo, omitida; Fernández, 3.503; Pulido, 3.609; Subirat, 3.602; González, 4.057; León, 4.332; Vallejo, 4.310; doña Isabel López, omitida; Janner, 3.441; Domene, 3.874; Tornero, 3.961; Martín, 3.816; Herranz, 3.804; Zuriguél, 1.681; Martínez, 4.341; Martín, 3.883; Terril, 3.965; doña María Paz Pérez, omitida, que no asciende por estar excedente; García, 4.256, que tampoco asciende por estar excedente; Jiménez, 3.555; Romón, 3.078; Díaz, 4.324; Giménez, 4.283; Torres, 2.466; Cuéllar, sustituida, 4.514; Clemente, 2.016; Velázquez, 3.666, y doña María Francisca Alonso, omitida.

7.º Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tengan presentes las instrucciones dictadas en las anteriores disposiciones de ascensos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la siguiente distribución del suplemento de crédito concedido por ley de 29 de Diciembre último al del capítulo 24, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento, debiendo entenderse que esta aprobación no autoriza para realizar obras que no tengan proyecto y presupuesto aprobado y sobre los cuales no haya recaído la oportuna autorización de ejecución.

	Pesetas
<i>División del Ebro</i>	
Defensa de Gallur.....	35.000
Encauzamiento del Najerilla en Najera.....	50.000
Idem del Segre en Seo de Urgel	150.000
Defensa de Fuentes	21.000
Idem de Sort	90.000
<i>División del Júcar</i>	
Defensa de Alcira.....	100.000
<i>División del Segura</i>	
Defensa de Cartagena.....	800.000

	Pesetas
Reparación de márgenes del Segura	25.000
<i>División del Sur de España</i>	
Encauzamiento del Guadalmedina (Administración)	350.000
Idem del Guadalfeo (id.)...	250.000
Idem del Adra.....	200.000
<i>División del Guadalquivir</i>	
Desviación del Guadaira....	80.000
<i>División del Duero</i>	
Encauzamiento del Odra...	100.000
Idem del Arlanzón en Burgos	400.000
Idem del Moro	25.000
<i>División del Miño</i>	
Encauzamiento de Piles....	30.000
Defensa de Triongo.....	10.000
Suma.....	2.716.000
Remanente disponible	284.000
Importe total del crédito...	3.000.000
De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1922.—El Director general, Perea.	
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.	